



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES NACIONALES

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**A LA FLOTA VEHICULAR Y A LOS BIENES MUEBLES EN ABANDONO, DESUSO,
INSERVIBLES, DETERIORADOS Y OBSOLETOS, PRACTICADA A LA EMPRESA
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**

INFORME N° 006/2019-FBN-ENEE

PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TEGUCIGALPA, M.D.C., NOVIEMBRE, 2019





DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES NACIONALES

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**A LA FLOTA VEHICULAR Y A LOS BIENES MUEBLES EN ABANDONO, DESUSO,
INSERVIBLES, DETERIORADOS Y OBSOLETOS, PRACTICADA A LA EMPRESA
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**

INFORME N° 006/2019-FBN-ENEE

PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TEGUCIGALPA, M.D.C., NOVIEMBRE, 2019

CONTENIDO

INFORMACION GENERAL

CARTA DE ENVIO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

PÁGINA

A. MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	2
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	4
--------------	---

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	5-19
---	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	20
--------------	----

ANEXOS

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de Noviembre, 2019

Oficio N° Presidencia-3502-TSC-2019

Ingeniero

Leonardo Enrique Deras Vásquez

Gerente General

Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Su Despacho.

Señor Gerente General:

Adjunto encontrará el **Informe N° 006-2019/FBN-ENEE** de la Investigación Especial practicada a la Flota vehicular, bienes muebles, en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados y obsoletos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018. La Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los artículos; 3, 4, 5 numeral 4); 7, 37 numeral 7); 38 numeral 4); 42 numeral 1); 67 numerales 1), de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los artículos 71, 72 y 73 de su Reglamento; y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Las recomendaciones formuladas en este Informe fueron analizadas oportunamente con los Funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la Institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de este oficio (1) un Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del Informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Roy Pineda Castro

Magistrado Presidente

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

RESUMEN EJECUTIVO

A. Naturaleza y objetivos de la Revisión

La Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 Reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4); 7, 37 numeral 7); 38 numeral 4); 42 numeral 1); 67 numerales 1), de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 71, 72 y 73 de su Reglamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional y en los Planes Operativos Anuales de la Dirección de Fiscalización y del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales para el año 2019 y la Orden de Trabajo N° 006-DFBN de fecha 11 de octubre de 2019

El objetivo general de la revisión fue el siguiente:

La Investigación Especial se ejecutará a la flota vehicular y los bienes muebles en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados y obsoletos en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

B. Alcance y Metodología

La investigación Especial se realizó mediante la comprobación y verificación de inventarios e inspección in situ de la flota vehicular, los bienes muebles en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados y obsoletos, registrados en el inventario general de bienes que maneja la Unidad de Activos Fijos de la empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a Nivel Central referente a la flota vehicular, incluyó en su totalidad el 100 % de los vehículos automotores logrando inspeccionar las dependencias siguiente: Edificio EMAS, Edificio Corporativo, Transmisión, Centro Sur Distribución frente al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Centro Sur (subestación Santa Fe), Transmisión Suyapa, Laboratorios La Granja, Almacén Las Palmas, Subestación Miraflores, Bodega La Leona; y los Talleres Mecánicos Auto Centro y Representaciones Centro Americanas (RECASA).

Los Bienes Muebles en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados y obsoletos, fueron inspeccionados en las Bodegas ubicada en la Sub Estación Toncontin en la Residencial Las UVAS y en la Bodega ubicada en las Líneas en el Barrio La Leona, logrando verificar el 100% del total de los bienes inservibles acumulados por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Con los inventarios proporcionados por la Unidad de Activos Fijos, se efectuó la inspección física a un total de **173 vehículos** a Nivel Central, en los que se encontró lo siguiente: dieciocho (18) vehículos no portan una (1) de sus placas nacionales (Placa trasera), dos (2)

vehículos que no han sido traspasados legalmente a nombre de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), ciento cincuenta y uno (151) vehículos en funcionamiento y debidamente identificados, en reparación estacionados dos (2) Vehículos los Talleres Mecánicos Auto Centro y Representaciones Centro Americanas (RECASA).

La Unidad de Activos Fijos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), posee acumulación de Bienes Muebles inservible (mobiliario y equipo de oficina) principalmente en: la Bodegas ubicada en la Sub Estación Toncontin en la Residencial Las UVAS con Sesenta y Cuatro (64) Bienes Muebles inservibles debidamente identificados, clasificados y ordenados y en la Bodega ubicada en las Líneas en el Barrio La Leona poseen Un Mil Treinta y Dos (1,032) Bienes Muebles inservibles debidamente identificados, clasificados y ordenados; haciendo un total de Un Mil Noventa y Seis (1,096) Bienes Muebles inservibles listos para que la Gerencia Administrativa de la ENEE realice la solicitud de descargo definitivo ante la Dirección Nacional de Bienes de Estado (DNBE), realizando una inspección del 100% equivalente a Un Mil Noventa y Seis (1,096) bienes muebles inservibles lo que equivale en L. 3,788,467.75.

Efectuando los procedimientos contenidos en el Programa de Investigación Especial a fin de contar con la información requerida para la verificación de estos bienes propiedad de la institución se aplico entrevistas, cuestionarios y narrativas a los funcionarios y empleados responsables de la administración, registro y control de los bienes.

La Investigación Especial se realizó de acuerdo con el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República. y los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4); 7, 37 numeral 7); 38 numeral 4); 42 numeral 1); 67 numerales 1) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y los Artículos 71, 72 y 73 de su Reglamento, el Marco Rector del Control Interno y Externo.

Reseña Histórica.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), fue creada durante la Administración de la Junta Militar del Gobierno mediante Decreto Número 48 y publicado en la Gaceta No.16,125 de fecha 27 de febrero de 1957, mediante la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica como un organismo autónomo de servicio público, con personería jurídica y patrimonio propios de duración indefinida que se llamará “Empresa Nacional de Energía Eléctrica” y que se regirá por la presente Ley, sus reglamentos y en lo que no estuviere previsto, por las demás leyes del país que, le sean aplicables.

C. Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En la Investigación Especial realizada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se comprobó que existe un vehículo que no se ha dado el seguimiento oportuno ante la Aseguradora Atlántida para la recuperación del valor del bien.

Tegucigalpa MDC, 20 de noviembre de 2019

Luis Alfredo Colindres Moncada
Jefe de Depto. Fiscalización de Bienes Nacionales

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

La Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 Reformado de la Constitución de la República y los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4); 7, 37 numeral 7); 38 numeral 4); 42 numeral 1); 67 numerales 1) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 71, 72 y 73 de su Reglamento; y en cumplimiento al Plan Operativo Anual de la Dirección de Fiscalización y del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales, para el año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 006-DFBN de fecha 11 de octubre de 2019.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

OBJETIVO GENERAL

La Investigación Especial se ejecutará a la flota vehicular y los bienes muebles en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados y obsoletos en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Realizar la inspección in situ a la flota vehicular, que cuente con la Bandera Nacional y la leyenda Propiedad del Estado de Honduras, Logotipo de la Institución.
2. Verificar que cada vehículo porte sus 2 placas, con el permiso de circular en días y horas inhábiles sin identificación institucional y cuente con la autorización del Tribunal Superior de Cuentas.
3. Verificar que los bienes muebles inspeccionados que mediante dictamen técnico y/o Actas de descargo certifiquen que están en abandono, desuso, inservibles, deteriorados y obsoleto.
4. Verificar si existen irregularidades o no en la Administración de los Bienes Muebles, formulando sí procedieran Responsabilidades Administrativas o Civiles.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

FLOTA VEHICULAR

La investigación Especial se realizó mediante la comprobación y verificación de inventarios e inspección in situ de los vehículos, registrados en el inventario general de bienes que maneja la Unidad de Activos Fijos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a Nivel Central, referente a la flota vehicular se incluyó en su totalidad el 100 % de los vehículos automotores logrando inspeccionarlos los asignados en las dependencias siguiente: Edificio EMAS, Edificio Corporativo, Transmisión, Centro Sur Distribución frente al Banco Centro Americano de Integración Económica (BCIE), Centro Sur (subestación Santa Fe), Transmisión Suyapa, Laboratorios La Granja, Almacén Las Palmas, Subestación Miraflores,

Bodega La Leona; y los Talleres Mecánicos Auto Centro y Representaciones Centro Americanas (RECASA).

Con los inventarios proporcionados por la Unidad de Activos Fijos, se efectuó la inspección física a un total de 173 vehículos a Nivel Central, en los que se encontró lo siguiente: dieciocho (18) vehículos no portan una (1) de sus placas nacionales (Placa trasera), dos (2) vehículos que no han sido traspasados legalmente a nombre de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), ciento cincuenta y uno (151) vehículos en funcionamiento y debidamente identificados, y ya reparados Dos (2) Vehículos en los Talleres Mecánicos Auto Centro y Representaciones Centro Americanas (RECASA).

D. RECURSOS EXAMINADOS

Resultado de la Investigación a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) se examinó el 100% de los vehículos automotores que equivale a un monto de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 66,830,313.89)** a Nivel Central. Con respecto a los Bienes Muebles inservibles (mobiliario y Equipo de Oficina) Nivel Central que equivale a **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 3,788,467.75)**, se examinó el 100% que equivale a 1,096 Bienes Muebles inservibles Haciendo un total de bienes muebles examinados de **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (70,618,781.64)**

(Ver anexo No. 1)

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Funcionarios y empleados principales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

(Ver Anexo No.2)

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento a los Planes Operativos Anuales de la Dirección de Fiscalización y del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales para el año 2019, de acuerdo a la Credencial N° Presidencia-0503-TSC-2019 de fecha 10 de octubre de 2019 y a la Orden de Trabajo N° 006-DFBN de fecha 11 de octubre de 2019, se realizó la verificación física de la flota vehicular y de los bienes muebles en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados y obsoletos.

Producto de la Investigación practicada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018, se determinaron hechos que se describen a continuación:

1. En la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) existen vehículos que no portan una de sus placas nacionales.
2. En La Empresa Nacional de Energía Eléctrica existe acumulación de bienes muebles inservibles.
3. Algunos vehículos fueron donados y no han sido traspasados a la ENEE legalmente.
4. vehículo propiedad de la ENEE no ha sido indemnizado por la compañía de Seguros Atlántida.

CAPITULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Resultado de la Investigación Especial, practicada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), orientada a la verificación de la flota vehicular y a los bienes muebles en abandono, en desuso, inservibles, deteriorados y obsoletos en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018, se detallan a continuación las deficiencias encontradas:

1. LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) EXISTEN VEHÍCULOS QUE NO PORTAN UNA DE LAS PLACAS NACIONALES

En base al inventario oficial proporcionado por la Unidad de Activos Fijos de los bienes muebles propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y registro del sub sistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/SIAFI, a nivel central, se comprobó que existen Dieciocho (18) vehículos que no portan una (1) de sus placas nacionales específicamente la ubicada en la parte de delante y atrás del vehículo, como evidencia con algunos ejemplos a continuación:

VEHÍCULOS ASIGNADOS A: LIGIA SOBEIDA MACIAS BULNES

Nissan	TD27	N-08455	TD27-753127	3N6GD13S5ZK852014	2005	239,945.00
--------	------	---------	-------------	-------------------	------	------------



Mitsubishi	L200	N-09325	4M40MA7861	MMBJNK7707F001642	2007	346,113.62
------------	------	---------	------------	-------------------	------	------------



VEHÍCULOS ASIGNADOS A: JOEL HERNAN CARRASCO PINEDA

Nissan	TD27	N-08457	TD27-753090	3N6GD13S7ZK851995	2005	239,945.00
--------	------	---------	-------------	-------------------	------	------------



VEHÍCULOS ASIGNADOS A: JULIO CESAR SAUCEDA SIERRA

Toyota	Hilux	N-08882	3L-4862514	LN166-0036374	2000	231,090.70
--------	-------	---------	------------	---------------	------	------------



Nissan	Frontier	N-09332	TD27-818866	JN1CHGD22Z0083645	2007	283,527.97
--------	----------	---------	-------------	-------------------	------	------------



VEHÍCULOS ASIGNADOS A: DANIEL AGUILAR ARMIJO

Mitsubishi	L200	N-09352	4M40MA7747	MMBJNK7707F001611	2007	346,113.62
------------	------	---------	------------	-------------------	------	------------



VEHÍCULOS ASIGNADOS A: MAURO ERNESTO ARGUETA SUAZO,

Mazda	BT50	N-10832	WLAT1359962	MM7UNY0W4D0924409	2013	510,545.00
-------	------	---------	-------------	-------------------	------	------------



VEHÍCULOS ASIGNADOS A: HUGO DANILO FLORES FLORES

Toyota	Hilux	N-06655	3L-4867682	LN166-0036947	2000	231,090.70
--------	-------	---------	------------	---------------	------	------------



VEHÍCULOS ASIGNADOS A: FRANCISCO ENRIQUE TORRES AGUILAR

Toyota	Hilux	N-04385	YN80-0007632	2Y0786124	1994	75,000.00
--------	-------	---------	--------------	-----------	------	-----------



VEHÍCULOS ASIGNADOS A: WILFREDO CARIAS OSORIO,

International	4400 SBA 6X4	N-09933	470HM2U1561365	3HAMSAAR9AL247189	2010	2200,778.40
---------------	--------------	---------	----------------	-------------------	------	-------------



VEHÍCULOS ASIGNADOS A: JORGE ALBERTO MORAZAN LOPEZ,

Toyota	Hilux	S/P	1GD-4420224	8AJHA8CD302619627	2018	756,839.75
--------	-------	-----	-------------	-------------------	------	------------



VEHÍCULOS ASIGNADOS A: JOSE ALEJANDRO MOLINA ALVARAD,

Nissan	Frontier	N-09480	TD27-849776	JN1CHGD22Z0086405	2008	301,644.53
--------	----------	---------	-------------	-------------------	------	------------



(Ver Anexo No. 3)

LO ANTERIOR INCUMPLE:

ACUERDO EJECUTIVO NO. 00472 REGLAMENTO AL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 135-94 PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS. ARTÍCULO 1.- Queda prohibido a los funcionarios y servidores públicos: numeral 1.....; 2.....; 3.....; 4. Circular en vehículos del Estado sin placas.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. TSC-NOGECI-01 – Identificación y Evaluación de Riesgos. - Los entes públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. **TSC-NOGECI III-06 ACCIONES COORDINADAS:** El control interno debe contemplar los mecanismos y disposiciones requeridos a efecto de que los servidores públicos y unidades participantes en la ejecución de los procesos, actividades y transacciones de la institución, desarrollen sus acciones de manera coordinada y coherente, con miras a la implantación efectiva de la estrategia organizacional para el logro de los objetivos institucionales. **TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE:** La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad. **TSC-NOGECI III-07 COMPROMISO**

DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO: El titular o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñen sus labores.

Mediante el Oficio No. GARC-921-XI-2019 de fecha 14 de Noviembre del 2019 enviado por el Gerente Administrativo del Recurso A.I, manifestó lo siguiente: “que referente al listado de vehículos que se encuentra sin portar una de las placas, le informamos, que esta Gerencia no tenía conocimiento de esta situación, en virtud que las áreas donde están asignados los mencionados, vehículos, no han reportado el extravió para proceder con su respectiva reposición. Dado lo anterior hará las gestiones respectivas con la finalidad que toda la flota vehicular cumpla con los requisitos debidos entre ellos la portación de ambas placas para su correspondiente circulación.”

Que algunos vehículos propiedad de la ENEE no porten una de las placas implica que la Institución pueda obtener una sanción por parte de la Dirección nacional de Viabilidad y Transporte (DNBE) y que la placa extraviada pueda ser utilizada para cometer algún acto ilícito por las personas que la encontraron.

RECOMENDACIÓN N° 1

AL GERENTE GENERAL

AL GERENTE ADMINISTRATIVO

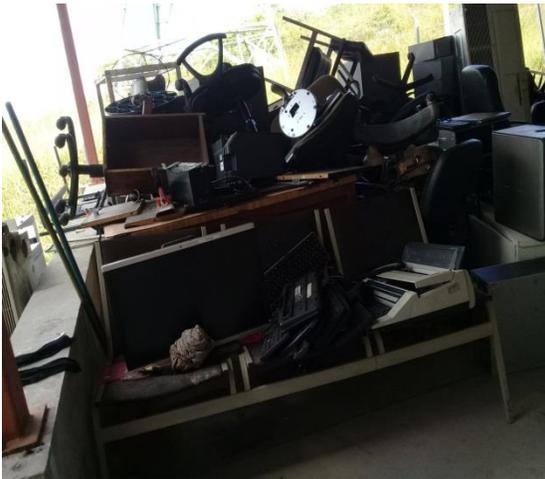
- a) Todos los vehículos propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), deben portar ambas placas nacionales tanto en la parte delantera como en la parte de atrás del vehículo para circular y cumplir con sus labores de trabajo diario.
- b) Instruir al Gerente Administrativo que gestione ante el Instituto de la Propiedad (IP) las placas vehiculares Nacionales que hacen falta para que cada vehículo porte ambas de manera completa.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

2. EN LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA EXISTE ACUMULACIÓN DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES.

En base al inventario oficial proporcionado por la Unidad de Activos Fijos de los bienes muebles propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y registro del sub sistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/SIAFI, se procedió a realizar la inspección y verificación física determinados como inservibles a nivel central y se comprobó la existencia de acumulación de bienes muebles inservibles (mobiliario y equipo de oficina), almacenados en las bodegas propiedad de la Institución, ubicadas una en la Sub Estación Toncontín, en Residencial Las Uvas y la otra en Líneas de Transmisión en el Barrio la Leona, suman un total de un mil noventa y seis (1,096) unidades de bienes muebles con un valor de **TRES MILLONES**

SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 3,788,467.75), como se muestra a continuación:

- BIENES MUEBLES INSERVIBLES UBICADOS EN LA BODEGA DE LA SUBESTACIÓN TONCONTIN (RESIDENCIAL LAS UVAS)





- **BIENES MUEBLES INSERVIBLES UBICADOS EN LA BODEGA DE LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN (BARRIO LA LEONA)**







Lo anterior incumple:

DECRETO LEGISLATIVO N° 274-2010.- DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES.- ARTICULO 6. La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles o inmuebles corresponde a los Titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESCARGO DE BIENES DEL ESTADO.- Artículo 12: Inservibles: Se consideran como Inservibles a todos aquellos Bienes que han perdido totalmente la posibilidad de volver a prestar servicio como tales, en alguna dependencia del sector público. La condición de inservibilidad en un Bien del Estado solo puede ser causada por:

El uso en el trabajo de los Servidores Públicos

- b) La falta de atención oportuna de la Obsolescencia
- c) La falta de atención oportuna de los Bienes que caen en mal estado, etc.
- d) La utilización nociva o destructiva de sus usuarios
- e) Accidentes de los medios de transporte en general
- f) La acción violenta de la naturaleza y sus elementos, y
- g) Causas de fuerza mayor

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.- TSC-NOGECI III-06.-ACCIONES COORDINADAS: El control interno debe contemplar los mecanismos y disposiciones requeridos a efecto de que los servidores públicos y unidades participantes en la ejecución de los procesos, actividades y transacciones de la institución, desarrollen sus acciones de manera coordinada y coherente, con miras a la implantación efectiva de la estrategia organizacional para el logro de los objetivos institucionales. **TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE:** La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos,

transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.-**TSC-NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO:** El titular o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñen sus labores.

Mediante Oficio UAF-195-2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, la Jefe de la Unidad de Activos Fijos, manifiesta lo siguiente: “ En atención al oficio 06-2019-DFBN-TSC de fecha 12 de noviembre 2019, se informa que debido a la reingeniería de empleados, (despidos y suspensiones) de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica-ENEE, la Unidad de Activos Fijos no ha podido ejecutar los descargos y el cual se ha visto en la necesidad de acumular todos los bienes muebles inservibles en la Bodega de la Leona, acumulando gran cantidad de bienes inservibles, durante los años 2015 al 2018.- En el año 2018.- En el año 2019 se está ejecutando el descargo de los bienes muebles inservibles conjuntamente con la Dirección Nacional de Bienes del Estado.- Los bienes muebles inservibles que se han alojado en los predios de la Subestación Toncontín ubicada en las Uvas es por el espacio insuficiente que se cuenta en la Bodega de La Leona, depositando todos los bienes inservibles que los empleados solicitan descargo por estar en estado de inservibles, actualizando dicho inventario al recibir solicitudes diariamente o semanal”.

La acumulación de bienes muebles inservibles (mobiliario y Equipo de Oficina), limita el uso de espacios físicos y las áreas que se convierten en focos de contaminación por la humedad, el polvo, criadero de roedores; perjudicando la salud del personal que registra, salvaguarda y tiene contacto con dichas áreas.

RECOMENDACIÓN N° 2

AL GERENTE GENERAL

AL GERENTE ADMINISTRATIVO

- a) Instruir al Gerente Administrativo que realice de forma inmediata el trámite ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) para el descargo de los bienes determinados como inservibles.
 - b) Instruir al Gerente Administrativo que una vez que la DNBE emita la resolución, proceda a descargar del inventario institucional los bienes inservibles y los someta a subasta, donarlos, transferirlos o su destrucción.
 - c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones
- 3. EXISTEN DONACIONES DE VEHICULOS QUE NO HAN SIDO TRASPASADOS A LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE) LEGALMENTE**

Al realizar la inspección física de la flota vehicular a nivel central de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se comprobó que existen dos (2) vehículos que le fueron donados por la Empresa

SNC-LAVALIN INTERNACIONAL y que los mismos están siendo utilizados por la ENEE sin contar con el traspaso oficial, estos vehículos se detallan a continuación

No. Placa	Correlativo	Marca	Color	Tipo	Modelo	Chasis	Motor	Año
PP-00237	4102000	Mazda	Blanco	Pick up	B2500	MM7UNYOW100130573	WLAT159933	2000
PP-00236	4052000	Mazda	Gris	Pick up	B2500	MM7UNYOW100137740	WLAT182288	2000



Lo anterior incumple:

DECRETO No.274-2010 Creación de la Dirección General de Bienes Nacionales.

Artículo 6: La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles e inmuebles corresponde a los titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. TSC-PRICI-06: TSC-NOGECI-01 – Identificación y Evaluación de Riesgos.

- Los entes públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales internos y externos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales, así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. **TSC-NOGECI III-06 ACCIONES COORDINADAS:** El control interno debe contemplar los mecanismos y disposiciones requeridos a efecto de que los servidores públicos y unidades participantes en la ejecución de los procesos, actividades y transacciones de la institución, desarrollen sus acciones de manera coordinada y coherente, con miras a la implantación efectiva de la estrategia organizacional para el logro de los objetivos institucionales. **TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE:** La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad. **TSC-NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO:** El titular o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñen sus labores.

Mediante oficio GARC-919-XI- 2019 de fecha 13 de noviembre del 2019 enviada por el Gerente Administrativo del Recurso Corporativo A.I nos manifestó lo siguiente: “En respuesta al oficio 04-2019-DFBN-TSC, referente a los vehículos marca Mazda, tipo pick up, con placas PP-00237 y PP-00236 respectivamente, los cuales fueron donados a nuestra institución por la Empresa SNC-Lavalin Internacional, le informo lo siguiente:

1. Ambos vehículos no portan sus respectivas placas debido a que la gestión de traspaso debió realizarse con documentos originales y estos fueron extraviados sin tener en cuenta como, ya que eran otras personas las encargadas y estas ya no laboran en la Empresa.
2. La razón por la que los vehículos siguen apareciendo bajo el nombre de SNC- Lavalin Internacional, se deriva de la misma situación, al no contar con el traspaso respectivo.
3. En el año 2002, los vehículos en mención pasaron a ser propiedad de la ENEE, una vez que finalizo el proyecto Interconexión Eléctrica Honduras- El Salvador (Etapa III), estos vehículos son utilizados en las actividades operativas de la Dirección Ingeniería de Generación, por lo tanto consumen de los recursos disponibles por nuestra Empresa.

Todos los vehículos donados a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), deben ser traspasados de forma legal para evitar que estén desprotegidos, al uso indebido de los mismos y expuestos que sean utilizados para actividades no oficiales.

RECOMENDACIÓN N° 3

AL GERENTE GENERAL

AL GERENTE ADMINISTRATIVO

- a. Proceder de manera inmediata a solicitar la documentación requerida con quien corresponda y legalizar todos los vehículos donados a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
 - b. Instruir al Gerente Administrativo que una vez legalizados los vehículos, realizar los trámites de nacionalización ante el Instituto de la Propiedad (IP).
 - c. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.
- 4. VEHÍCULO PROPIEDAD DE LA ENEE QUE NO HA SIDO INDEMNIZADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ATLANTIDA**

En base al inventario oficial proporcionado por la Gerencia Administrativa, la Unidad de Activos Fijos y la Oficial de Seguros, de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se realizó la inspección física en fecha 12 de noviembre del año 2019 a la flota vehicular que mantiene la ENEE específicamente a los asignados a Nivel Central; considerando la información y documentación proporcionada, no se logró ubicar físicamente el vehículo, **VEHÍCULO PLACA N-07492, MARCA TOYOTA COLOR ROJO MICA, MODELO LN106L-PRMRS, TIPO HILUX PICK-UP 4X4 AÑO 1997 MOTOR N°3L-4374294 CHASIS N° LN106-0156655, CON VALOR DE L.217, 000.00 SEGÚN FACTURA N° 2619 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 1997.** Es importante indicar que, fue declarado pérdida total por la Aseguradora de Seguros Atlántida S.A., por lo cual solicitó los documentos de propiedad junto con el traspaso para efectuar la indemnización que correspondía y efectivamente en fecha 19 de septiembre de 2014, se verificó el traspaso del vehículo a favor de dicha Aseguradora, sin embargo se constató que la compañía de Seguros Atlántida no realizó la indemnización respectiva, de igual forma no se encontró evidencia que la Gerencia Administrativa haya realizado el seguimiento correspondiente por la indemnización referida.

Lo anterior incumple:

DECRETO No.274-2010 Creación de la Dirección General de Bienes Nacionales. Artículo 6: La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles e inmuebles corresponde a los titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.

Acuerdo Ejecutivo No.226-2017 de fecha 16 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,366, donde se publica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, Título X-Registrado de Altas, Bajas, Transferencias, Donaciones, Permutas y Ventas en Subasta Pública, Capítulo III de la Reposición de los Bienes, ARTÍCULO 145.- Los bienes propiedad de instituciones, entidades u organismos del Sector Público que hubieren desaparecido por hurto, robo o abigeato o por cualquier hecho semejante, y desprendiéndose de la investigación administrativa indicada en el último párrafo del Artículo anterior, se determina la responsabilidad del servidor público al cual le fue asignado el bien, éste deberá responder por la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de iguales características del bien desaparecido, destruido o inutilizado.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante. “La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad”. TSC-NOGECI VII-03 Reporte de Deficiencias. “Las deficiencias y desviaciones de la gestión de cualquier naturaleza y del control interno, deben ser identificadas oportunamente y comunicadas de igual modo al funcionario que posea la autoridad suficiente para emprender la acción preventiva o correctiva más acertada en el caso concreto”.

Mediante Oficio GA-962-11-2019 de fecha 26 de noviembre de 2019 el Gerente Administración de Recursos Corporativos A.I., expresa lo siguiente:

- 1.- Sobre la revisión del numeral 1 de su solicitud, hemos investigado en los archivos de la Gerencia Administrativa y no hemos encontrado documento en el que se haya declarado la pérdida sin responsabilidad por el robo del vehículo.
- 2.- Tampoco existe evidencia donde la Compañía de Seguros Atlántida haya indemnizado a la ENEE por la pérdida del vehículo en referencia.
- 3.- tampoco existe evidencia donde la Compañía de Seguros Atlántida haya denegado el pago o la indemnización por la pérdida del vehículo antes mencionado.
- 4.- Se considera como medida de carácter legal que la dirección de Asesoría Legal de esta empresa, debe realizar el reclamo correspondiente ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), reclamando el pago o indemnización del valor del vehículo referido, en virtud que solo se cuenta con evidencia de la solicitud por parte de Seguros Atlántida pidiendo constancia de la Resolución de Dispensa para la exoneración del pago de impuestos por parte de la suministradora del vehículo; como también, la evidencia de que la ENEE solicitó a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, lo pedido por Seguros Atlántida.

Tomando en consideración lo antes mencionado, el reclamo de siniestro por el vehículo robado, no se ha cerrado oficialmente por lo que Seguros Atlántida mantiene la responsabilidad de pagar el valor total de la indemnización correspondiente;

Por esta razón esta gerencia realizara las gestiones pertinentes ante la Dirección de asesoría Legal para que lleve a cabo los reclamos pertinentes ante la Compañía de Seguros Atlántida y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para lograr obtener la indemnización respectiva o proceder conforme a ley.

Recomendación N° 4

Al Gerente General

Al Gerente Administrativo

1. Instruir a la Gerencia Administrativa para que gestione de manera efectiva y oportuna el pago de la indemnización que corresponde por estar asegurado dicho vehículo.
2. Todos los vehículos que estén asegurados debe realizarse en tiempo y forma las acciones ante la compañía aseguradora respectiva en base a lo estipulado en dicha póliza de seguros cumpliendo con los términos de tiempo establecidos y la documentación pertinente para evitar prescripción de la indemnización.
3. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la investigación Especial realizada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

1. Los vehículos propiedad de la Institución que no portan ambas placas nacionales, pueden ser utilizados para realizar actividades no oficiales, por tal motivo la Gerencia Administrativa de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), debe corregir esta situación.
2. Poseen acumulación de bienes muebles inservibles, ya que no se realizó el descargo definitivo de estos del inventario institucional, en espera que la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) emita la Resolución respectiva.
3. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), debe realizar el traspaso oficial y legal a su favor de los vehículos donados por Empresa u Organismos Internacionales o países cooperantes para garantizar la propiedad de los bienes y que formen parte del inventario de la institución.
4. vehículo propiedad de la ENEE no ha sido indemnizado por la compañía de Seguros Atlántida.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de noviembre de 2019

Pedro Gustavo Palma
Jefe de Equipo

Luis Alfredo Colindres Moncada
Jefe Depto. Fiscalización de Bienes Nacionales

Christian David Duarte
Director de Fiscalización